

ORDENANZA

UNA ORDENANZA QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE PORT ARANSAS, TEXAS; HACIENDO LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ELECCIÓN CONJUNTA Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INHERENTES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN

CONSIDERANDO QUE, el Concejo Municipal (el *Concejo*) de la CIUDAD DE PORT ARANSAS, TEXAS (la *Ciudad*), localizada en el Condado de Nueces, Texas (el *Condado*), por la presente falla y determina que se debe llevar a cabo una elección para determinar si se deberá autorizar al Concejo a emitir bonos de obligación general de la Ciudad en la cantidad y para los fines identificados posteriormente (la *Elección*); y

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad contratará al Administrador de Elecciones (el *Administrador*) del Condado para llevar a cabo todo lo concerniente a la Elección; y

CONSIDERANDO QUE, se celebrará la Elección de forma conjunta con otras subdivisiones políticas (dichas otras subdivisiones políticas serán referidas de forma colectiva como los *Participantes*), para las cuales el Condado también está llevando a cabo sus elecciones, según lo establecido en las disposiciones de uno o más acuerdos o contratos de elección conjunta en la Ciudad, el Condado y los Participantes, celebrados de conformidad con las disposiciones de la Sección 271.002, según enmendada, del Código Electoral de Texas u otra ley aplicable, conforme a lo cual el Condado conducirá todos los aspectos de la Elección en nombre de la Ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo mediante la presente falla y determina que, por la necesidad de construir varias mejoras importantes según las necesidades de la Ciudad, es del interés público convocar y celebrar la Elección a la mayor brevedad posible con el fin de autorizar la emisión de bonos de obligación general para los fines identificados en el presente documento; y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente redundan en beneficio de los intereses primordiales de los residentes de la Ciudad; por lo tanto, ahora

ORDÉNESE POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE PORT ARANSAS, TEXAS QUE:

SECCIÓN 1. Se llevará a cabo la Elección en la CIUDAD DE PORT ARANSAS, TEXAS el día 8 de noviembre de 2022 (*Día de la Elección*), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código Electoral de Texas, y está a no menos de 78 días ni a más de noventa 90 días de la fecha de la adopción de esta ordenanza (la *Ordenanza*), con el propósito de someter las siguientes propuestas a los votantes calificados de la Ciudad:

PROPUESTA A

“¿Deberá autorizarse al Concejo Municipal de la Ciudad de Port Aransas, Texas, a emitir y vender una o más series de bonos de obligación general de la Ciudad, por un monto principal total no mayor a \$6,500,000, con el fin de realizar mejoras públicas permanentes

u otros fines públicos, a saber: diseñar, demoler, construir, renovar, mejorar, reconstruir, reestructurar y extender calles y vías públicas, y terrenos y aceras con derecho de paso, paisajes urbanos, colectores, drenaje, paisajismo, señalización, mejora de tecnología y señales de tránsito relacionados, adquisición de terrenos y derechos de paso necesarios o relacionados e instalación de arte público con respecto a:

- Secciones de Ross Avenue
- Secciones de Church Street
- Secciones de Brundrett Avenue
- Secciones de White Avenue
- Secciones de Whispering Sands Street
- Secciones de Eskridge Street
- Secciones de Pullin Street
- Secciones de Oleander Street
- Secciones de Tarrant Avenue
- Secciones de Oaks Avenue
- Secciones de Trojan Street
- Secciones de 9th Street
- Secciones de Avenue I
- Secciones de Alister Street
- Secciones de Port Street
- Secciones de la Calle de Acceso a la Playa 1A

y en la provisión de las mejoras públicas antes mencionadas, deberá el Concejo Municipal tener la opción de utilizar otros fondos disponibles para dichos propósitos y después de disponer lo necesario para las mejoras listadas anteriormente o determinar que el proyecto de mejoras públicas no procederá por alguna razón hasta ahora descrita, el Concejo Municipal puede, a su discreción, hacer uso de cualquier fondo excedente para construir, reconstruir, reestructurar y ampliar otras calles y vías públicas, y terrenos y aceras con derecho de paso, paisajes urbanos, colectores, drenaje, paisajismo, señalización relacionados, adquirir terrenos y derechos de paso necesarios o relacionados con los mismos; y deberá autorizarse al Concejo Municipal para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden, dentro de las limitaciones prescritas por la ley, impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en la Ciudad de manera suficiente para pagar el interés anual y el fondo de amortización para pagar los bonos a su vencimiento y pagar los costos de cualquier contrato crediticio celebrado en relación con los bonos?"

SECCIÓN 2. Mediante la presente se establecen uno o más precintos electorales de la Ciudad con el fin de celebrar la Elección, y uno o más sitios de votación son designados mediante la presente para la celebración de la Elección en los precintos electorales de la Ciudad según se identifica en el Anexo A de la presente Ordenanza (que se incorpora aquí por referencia para todos los propósitos). Al menos 79 días antes del Día de la Elección, o tan pronto como sea razonablemente posible, la Ciudad, actuando a través del Alcalde, el Gerente de la Ciudad o su designado, en coordinación con el Administrador del Condado, o su designado, según sea necesario o deseable, identificarán y aprobarán formalmente la designación de los Jueces Titulares, Jueces Titulares Suplentes, Secretarios Electorales y todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales y podrán corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Ordenanza con base en los lugares y horarios definitivos acordados por el Administrador, la Ciudad y los Participantes en la medida permitida por la ley aplicable.

A. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Condado para actuar como secretarios con el fin de llevar a cabo la Elección de forma apropiada. En la medida requerida por el Código Electoral de Texas, según enmendado, o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que domine el idioma español para servir como secretario y prestar ayuda oral en idioma español a cualquier votante que solicite dicha ayuda en las urnas el Día de la Elección. Si el Juez Titular designado está en funciones, el Juez Titular Suplente actuará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Titular, el Juez Titular Suplente ejercerá las funciones de Juez Titular de cada precinto electoral.

B. El Día de la Elección, las urnas electorales deberán abrirse según lo señalado en el Anexo A. El Condado participa en el Programa de Lugares de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas, lo que significa que cualquier votante de la Ciudad puede votar en la Elección en cualquier lugar de votación identificado en el Anexo A.

C. El lugar principal de la votación anticipada está designado en el Anexo B de la presente Ordenanza (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). La persona nombrada como el Secretario de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo B, es por la presente designada como el Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de Votación Anticipada deberá designar a los Suplentes de los Secretarios de Votación Anticipada. Este lugar principal de la votación anticipada deberá permanecer abierto para permitir la votación anticipada en los días y horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el mismo, todo lo anterior según lo dispuesto por las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado.

Además, pueden establecerse y mantenerse oficinas secundarias permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona de acuerdo con el Código Electoral de Texas. En el caso de que se establezcan dichos lugares secundarios permanentes y/o temporales, la información sobre los lugares, fechas y horarios de operación para la votación anticipada en estas oficinas deberá ser determinada por el Administrador, como se identifica en el Anexo B del presente documento.

Mediante la presente se establece una Junta de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona designada en el Anexo B como el Juez Titular del Consejo de Boletas de Votación Anticipada es designada mediante la presente como el Juez Titular del Consejo de Boletas de Votación Anticipada. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes de la Ciudad para servir como miembros del Consejo de Boletas de Votación Anticipada.

SECCIÓN 3. Se pueden utilizar máquinas de votación electrónica para la celebración y realización de la Elección el Día de la Elección; sin embargo, en el caso de que el uso de dichas máquinas de votación electrónica no sea posible, se puede realizar la Elección el Día de la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). Se pueden utilizar máquinas electrónicas de votación o boletas de papel para la votación anticipada en persona (salvo lo dispuesto en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012, según enmendada, del Código Electoral de Texas, la Ciudad deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes estatales y federales que establecen el requerimiento de sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar cualquier método de votación legalmente permitido para la votación anticipada y la votación en persona el Día de la Elección. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo.

SECCIÓN 4: La Ciudad está autorizada para utilizar una Estación Central de Escrutinio (la *Estación*) según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, según enmendadas, del Código Electoral de Texas, según enmendado. El Administrador o la persona designada, es nombrado mediante la presente como el Gerente y Juez Titular de la Estación, y podrá designar secretarios de la Estación y establecer un plan escrito para la operación ordenada de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas, según enmendado. El Concejo mediante la presente designa al Administrador, o la persona designada, como el Supervisor de Cómputo y el Administrador, o la persona designada, como el Programador de la Estación. Por último, el Administrador publicará (o hará que se publique) un aviso y realizará las pruebas en el equipo de cómputo automático relacionado con la Estación y dará las instrucciones para los funcionarios y secretarios de la Estación, de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas, según enmendado.

SECCIÓN 5. Se elaborará la boleta oficial de conformidad con el Código Electoral de Texas, según enmendado, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la propuesta antes mencionada, que aparecerá en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

PROPUESTA A

“LA EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE PORT ARANSAS, TEXAS QUE NO EXCEDERÁ DE \$6,500,000 PARA CALLES, PUENTES Y ACERAS, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR.”

SECCIÓN 6. Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes de la Ciudad votar en la Elección, y el Día de la Elección, dichos votantes deberán votar en los lugares de votación designados establecidos en el Anexo A. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, Capítulos 1251 y 1331, según enmendados, del Código Gubernamental de Texas, y según pueda ser requerido por cualquier otra ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales y procedimientos relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés y en español.

SECCIÓN 7. El aviso de elección, incluyendo una traducción al español del mismo, deberá ser publicado el mismo día en cada una de las dos semanas sucesivas en un periódico de circulación general en la Ciudad, la primera de estas publicaciones aparecerá en dicho periódico en un plazo no mayor a 30 días y no menor a 14 días antes del Día de la Elección. Además, una copia fiel de esta Ordenanza y la información para los votantes adjuntas como Anexo C, incluyendo una traducción al español de las mismas, deberán colocarse (i) en el Ayuntamiento, a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (ii) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites de la Ciudad a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (iii) en un lugar visible en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada, y (iv) en un lugar visible en el sitio web de Internet de la Ciudad a más tardar 21 días antes del Día de la Elección. Se publicará una boleta de muestra en el sitio web de Internet de la Ciudad a más tardar 21 días antes del Día de las Elección.

SECCIÓN 8. Como lo requiere y de conformidad con la Sección 3.009(b)(5) y (7) a (9) del Código Electoral de Texas, la Ciudad, a partir de la fecha de la presente Ordenanza, tenía pendiente un monto total acumulado de deuda igual a \$18,030,000; el monto total de los intereses adeudados en dichas obligaciones de deuda de la Ciudad, a través del vencimiento respectivo, ascendía a \$2,503,285; y la Ciudad recaudaba una tasa impositiva de servicio de deuda ad valorem para sus obligaciones pendientes de deuda de \$0.0526 por cada \$100 de la valuación tasada gravable. Con base en las condiciones del mercado de bonos en la fecha de adopción de la presente Ordenanza por parte del Concejo, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos autorizados en la Elección es del 4.50% (expresado como una tasa de interés

efectiva neta aplicable a cualquiera de dichas series de bonos). Los bonos que son objeto de esta Elección deberán vencer de forma serial o de otra manera durante un número determinado de años (pero a no más de 40 años de su fecha), según lo prescrito por la ley aplicable de Texas, aunque la Ciudad estima que, con base en las condiciones actuales del mercado de bonos, se amortizarán dichos bonos durante un período de 15 años desde su fecha de emisión respectiva. La tasa de interés efectiva neta máxima estimada anterior y el período de amortización son sólo estimaciones, proporcionados para el cumplimiento estatutario de Texas, y no sirven como un límite a cualquier tasa de interés anual a la cual se pueda vender cualquier serie de bonos autorizados en la Elección, o el período de amortización de los bonos que son objeto de esta Elección.

SECCIÓN 9. El Concejo autoriza al Alcalde, al Gerente de la Ciudad o a las personas respectivas designadas, para negociar y celebrar uno o más contratos de elección conjunta, y/o contratos o acuerdos similares con el Condado, actuando por y a través del Administrador, y cualquier Participante si se desea o si se requiere para cumplir con la legislación aplicable, según lo permitido y de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado. Además, la Ciudad autoriza al Alcalde, al Gerente de la Ciudad o a las personas respectivas designadas de cualquiera de estas partes para efectuar las modificaciones técnicas que sean necesarias a esta Ordenanza para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito del Concejo, según se evidencia en el presente documento. En la medida en que cualquier deber u obligación de la Ciudad, en general, o cualquier funcionario de la misma, en particular, sea delegado debidamente al Condado de conformidad con un acuerdo de elección conjunta, entonces el Condado que lleve a cabo dichos deberes y obligaciones en nombre de la Ciudad de conformidad con los términos de dicho acuerdo de elección conjunta, estará obligado con la Ciudad, y por la presente se determina por parte del Concejo que es evidencia del cumplimiento de la Ciudad con las disposiciones de la ley aplicable de Texas respecto a la Elección relativa a la misma. Al incorporar todos los términos esenciales necesarios para un acuerdo de elección conjunta, esta Ordenanza tiene la intención de cumplir con la Sección 271.002(d) del Código Electoral de Texas, según enmendado, sin más acciones por parte del Concejo Municipal. En la medida en que sea necesario o deseable, el Administrador queda designado mediante el presente como custodio conjunto de las boletas votadas a los fines de la Sección 31.096, según enmendada, del Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 10. Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Ordenanza para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones del Concejo.

SECCIÓN 11. Todas las ordenanzas y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Ordenanza quedan derogadas por la misma, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Ordenanza deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 12. La presente Ordenanza será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13. Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Ordenanza estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Ordenanza, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 14. Si alguna disposición de esta Ordenanza o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuere considerada inválida, el resto de la presente Ordenanza y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y el Concejo mediante la presente declara que esta Ordenanza habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15. De conformidad con las disposiciones de la Sección 1201.028, según enmendada, del Código Gubernamental de Texas, la presente Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su adopción, sin perjuicio de cualquier disposición de los Estatutos de la Ciudad en contrario con respecto a un requisito de lectura múltiple para la adopción de ordenanzas.

POR LO TANTO, quedan informados de todos los asuntos y hechos expuestos en el Aviso de Elección anterior.

//s// Francisca Nixon
Secretaria Municipal
Ciudad de Port Aransas, Texas

* * *

Anexo A

PRECINTOS ELECTORALES Y LUGARES DE VOTACIÓN DEL DÍA DE LA ELECCIÓN

Día de la Elección: Martes 8 de noviembre de 2022

Lugares de votación del Día de la Elección abiertos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Lugar de Votación	Dirección
Adkins Middle School	2402 Ennis Joslin Rd., Corpus Christi
Banquete ISD	4339 4th St., Banquete
Bishop Multipurpose Building	115 S Ash Ave., Bishop
Blanche Moore Elementary	6121 Durant Dr., Corpus Christi
Calallen ISD Administration Building	4205 Wildcat Dr., Corpus Christi
Carroll High School – Old Campus	5301 Weber Rd., Corpus Christi
Church Unlimited – Main Campus	7451 Bay Area Dr., Corpus Christi
Church Unlimited – Rodd Field Campus	3402 Rodd Field Rd., Corpus Christi
Club Estates Elementary	5222 Merganser Dr., Corpus Christi
Corpus Christi Army Depot (NAS)	308 Crecy St., Corpus Christi
Corpus Christi ISD Administration Building	801 Leopard St., Corpus Christi
Corpus Christi Fire Station #7	3722 S Staples St., Corpus Christi
Corpus Christi Fire Station #14	5901 S. Staples St., Corpus Christi
Corpus Christi Fire Station #15	14202 Commodores Dr., Corpus Christi
Cunningham Middle School	2901 McArdle Rd., Corpus Christi
Davis Berlanga Community Center	1513 2nd St., Aqua Dulce
Deaf & Hard of Hearing Center	5151 McArdle Rd., Corpus Christi
Del Mar College – Economics Development	3209 S. Staples St., Corpus Christi
Del Mar College – Heldenfels Amin. Building	101 Baldwin Blvd., Corpus Christi
Del Mar College – Oso Creek Campus	7402 Yorktown Blvd., Corpus Christi
Del Mar College – West Campus	4101 Old Brownsville Rd., Corpus Christi
Driscoll ISD	315 W. Dragon St., Driscoll
Driscoll Middle School	3501 Kenwood Dr., Corpus Christi
Ethel Eyerly Senior Center	654 Graham Rd., Corpus Christi
Fannin Elementary	2730 Gollihar Rd., Corpus Christi
Flour Bluff ISD Transportation Building	2510 Waldron Rd., Corpus Christi
Galvan Elementary	3126 Masterson Dr., Corpus Christi
Gibson Elementary	5723 Hampshire Rd., Corpus Christi
Gloria Hicks Elementary	3602 McArdle Rd., Corpus Christi
Grace Presbyterian Church	6301 Yorktown Blvd., Corpus Christi
Grant Middle School	4350 Aaron Dr., Corpus Christi
Greenwood Senior Center	4040 Greenwood Dr., Corpus Christi
Hilltop Community Center	11425 Leopard St., Corpus Christi
Island Presbyterian Church	14030 Fortuna Bay Dr., Corpus Christi
John F. Kennedy Elementary	1102 Villarreal Dr., Corpus Christi
Johnny Calderon Building	710 E Main Ave., Robstown
King High School	5225 Gollihar Rd., Corpus Christi
La Retama Central Library	805 Comanche St., Corpus Christi
Los Encinos Elementary	1826 Frio St., Corpus Christi

Lugar de Votación	Dirección
Lulac West Apartments	10702 IH 37, Corpus Christi
Menger Elementary	2401 S. Alameda St., Corpus Christi
Miller High School	1 Battlin Buc Blvd., Corpus Christi
Moody High School	1818 Trojan Dr., Corpus Christi
Montclair Elementary	5241 Kentner St., Corpus Christi
Northwest Senior Center (West Guth Park)	9725 Up River Rd., Corpus Christi
Nueces County ESD 4	5781 FM 666, Robstown
Ortiz Intermediate School	208 E. Ave H, Robstown
Oveal Williams Senior Center	1414 Martin Luther King Dr., Corpus Christi
Parkway Presbyterian Church	3707 Santa Fe St., Corpus Christi
Peerless Cleaners	2806 Santa Fe St., Corpus Christi
Petronila Elementary	2391 CR 67, Robstown
Port Aransas Community Center	408 N. Alister St., Corpus Christi
River Hills Baptist Church	16318 FM 624, Robstown
Smith Elementary	6902 Williams Dr., Corpus Christi
Texas A&M University – Corpus Christi	6300 Ocean Dr., Corpus Christi
T.G. Allen Elementary	1414 18th ST., Corpus Christi
Tom Browne Middle School	4301 Schanen Blvd., Corpus Christi
Tuloso-Midway ISD AG Complex	10601 Haven Dr., Corpus Christi
The Valencia	6110 Ayers St., Corpus Christi
Veterans Memorial High School	3750 Cimarron Blvd., Corpus Christi
West Oso Junior High	5202 Bear Ln., Corpus Christi
Windsor Park Middle School	4525 S Alameda St., Corpus Christi
Woodlawn Elementary	1110 Woodlawn Dr., Corpus Christi
Zavala Senior Center	510 Osage St., Corpus Christi

El Condado de Nueces participa en el Programa de Lugares de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas. Los votantes registrados podrán votar el Día de la Elección en cualquiera de los Centros de Votación identificados en el sitio web del Condado.

<https://www.nuecesco.com>

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]

ANEXO B

VOTACIÓN ANTICIPADA

La votación anticipada comienza el lunes 24 de octubre de 2022 y termina el viernes 4 de noviembre de 2022.

Secretaria de Votación Anticipada: Kara Sands

Dirección física de la Secretaria de Votación Anticipada: 901 Leopard Street, Corpus Christi, Texas 78401

Juez Titular de la Junta de Boletas de Votación Anticipada: a ser determinado por Kara Sands.

Cualquier votante con derecho a votar de forma anticipada en persona puede hacerlo en cualquier Sitio de Votación Anticipada.

Lugar Principal de Votación Anticipada, Fechas y Horarios

Palacio de Justicia del Condado de Nueces
Atrio en el primer piso
901 Leopard
Corpus Christi, Texas 78401

Fechas

Lunes 24 de octubre de 2022 – Viernes 28 de octubre de 2022

Sábado 29 de octubre de 2022

Domingo 30 de octubre de 2022 (Solo palacio de justicia)

Lunes 31 de octubre de 2022 – Viernes 4 de noviembre de 2022

Horarios

8:00 a.m. – 5:00 p.m.

7:00 a.m. – 7:00 p.m.

12:00 p.m. – 6:00 p.m.

7:00 a.m. – 7:00 p.m.

Lugar de Votación	Dirección
Adkins Middle School	2402 Ennis Joslin Rd., Corpus Christi
Bishop Multipurpose Building	115 S. Ash Ave., Bishop
Calallen ISD Admin Building	4205 Wildcat Dr., Corpus Christi
Carroll High School - Old Campus	5301 Weber Rd., Corpus Christi
Church Unlimited - Main Campus	7451 Bay Area Dr., Corpus Christi
Church Unlimited - Rodd Field Campus	3402 Rodd Field Rd., Corpus Christi
Corpus Christi City Hall	1201 Leopard St., Corpus Christi
Deaf & Hard of Hearing Center	5151 McArdle Rd., Corpus Christi
Del Mar College - Heldenfels Admin. Bldg.	101 Baldwin Blvd., Corpus Christi
Ethel Eyerly Senior Center	654 Graham Rd., Corpus Christi
Grant Middle School	4350 Aaron Dr., Corpus Christi
Greenwood Senior Center	4040 Greenwood Dr., Corpus Christi
Hilltop Community Center	11425 Leopard St., Corpus Christi
Island Presbyterian Church	14030 Fortuna Bay Dr., Corpus Christi
Johnny Calderon Building	710 E Main Ave., Robstown
Northwest Senior Center (West Guth Park)	9725 Up River Rd., Corpus Christi
Port Aransas Community Center	408 N. Alister St., Corpus Christi
Texas A&M - Corpus Christi	6300 Ocean Dr., Corpus Christi
Tuloso-Midway ISD AG Complex	10601 Haven Dr., Corpus Christi
The Valencia	6110 Ayers St., Corpus Christi
Veterans Memorial High School (Auditorium)	3750 Cimarron Blvd., Corpus Christi

Lugar de Votación	Dirección
West Oso Junior High School (Auditorium)	5202 Bear Lane, Corpus Christi

Votación Anticipada por Correo

Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas a más tardar al cierre de operaciones (5:00 p.m.) del viernes 28 de octubre de 2022. Se deben enviar las solicitudes a:

Kara Sands, Secretaria del Condado

Nueces County, Texas

P.O. Box 2627

Corpus Christi, Texas 78403

correo electrónico: nueces.countyelections@nuecesco.com

Anexo C

DOCUMENTO INFORMATIVO PARA LOS VOTANTES

Propuesta A de la Ciudad de Port Aransas, Texas:

<input type="checkbox"/> A FAVOR	“LA EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE PORT ARANSAS, TEXAS QUE NO EXCEDERÁ DE \$6,500,000 PARA CALLES, PUENTES Y ACERAS, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR.”
<input type="checkbox"/> EN CONTRA	

capital de obligaciones de deuda que se autorizará	\$6,500,000
interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 4,50%	\$2,552,400
capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar durante 15 años	\$9,052,400
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$18,030,000
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$2,503,285
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el monto consolidado estimado del capital e intereses requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas en un plazo de 15 años.	\$20,533,285
aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia con un valor estimado de \$100.000 para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba Esta cifra asume la amortización de las obligaciones de deuda de la Ciudad, incluyendo las obligaciones de deuda pendientes y la obligación de deuda propuesta; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro de la Ciudad; y la tasa de interés asumida sobre las obligaciones de deuda propuestas.	\$0.00